República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 **013 2017 00438 00**
Demandante	ONYSID MEDICAMENTOS S.A.S.
demandado	NEOVID S.A.S.
Asunto	Aprueba liquidación del crédito
AI No.	910V (598) 3

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por la apoderada judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a **APROBARLA** en los términos del artículo 466 C.G.P.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
885ee04f35bf06141ebb609782ac3b2d0fd39ae6d137ec27ad073126af4aa014
Documento generado en 12/11/2020 11:55:55 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica